

INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A LA PRODUCCIÓN DE PROYECTOS DE LARGOMETRAJES, DE DOCUMENTALES Y DE OTRAS OBRAS AUDIOVISUALES EN ANDALUCÍA.

1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME

De conformidad con el artículo 114 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como con el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, todas las Consejerías y centros directivos de la Junta de Andalucía tienen la obligación de acompañar al procedimiento de elaboración de los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes, un Informe de Evaluación del Impacto de Género en el que se valore el impacto que pueden causar las mismas respecto a la igualdad de género tras su aprobación. Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, la emisión del citado informe corresponde al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición.

Al amparo de esta atribución de funciones, esta Secretaría General de Innovación Cultural y Museos emite el presente informe con el objeto de evaluar el impacto de género que el proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión del Premio de Textos Teatrales Miguel Romero Esteo para Jóvenes Autores y Autoras de Andalucía.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA.

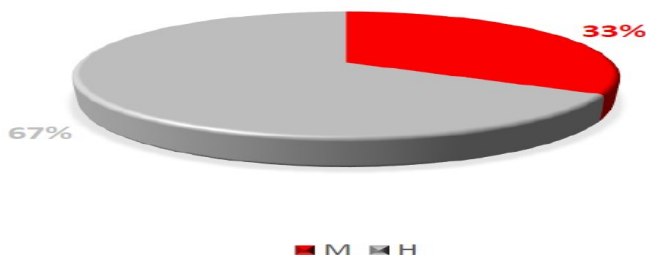
En función del objeto de la norma, esto es, fomentar la producción de largometrajes, documentales y otras obras audiovisuales en Andalucía, y el contenido de la misma, que tiene como personas destinatarias finales tanto a hombres como a mujeres, e influirá en el acceso a los recursos y/o en la modificación del rol de género, dado que quiere incentivar el empleo femenino y una mayor presencia de las mujeres dentro de los equipos directivos y técnicos de las producciones audiovisuales, ésta puede incidir sobre la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, por lo que la misma es PERTINENTE.

3. VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DE LA NORMA.

3.1 SITUACIÓN Y POSICIÓN DE MUJERES Y HOMBRES EN EL CONTEXTO SOCIAL DE PARTIDA.

A nivel nacional se ha tenido en cuenta el “Informe CIMA 2020”. En primer lugar, se facilita un gráfico que nos permite contar con una visión general del panorama actual del sector cinematográfico.

DISTRIBUCIÓN SEXUAL DE PROFESIONALES EN EL SECTOR



FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	05/07/2021
ID. FIRMA	RXPMw801PFIRMAIjVhhJLPDK5rf30M	PÁGINA	1/4

Dicho informe, concluye sobre la representación de las mujeres en el sector cinematográfico español que las áreas feminizadas dentro del sector cinematográfico son Maquillaje y Peluquería y Diseño de Vestuario cuya presencia de mujeres es del 74% y 88% respectivamente. El siguiente cargo con más representatividad de mujeres coincide con la Dirección de Producción con un 59%. A medida que vamos escalando y acercándonos a los puestos de poder, el número de mujeres desciende vertiginosamente hasta encontrar en el grupo que ejerce el liderazgo cinematográfico un 32% de mujeres en Producción, 26% en Guión y 19% en Dirección.

Tabla 1. Total de profesionales desagregados por sexo y por cargo de responsabilidad.

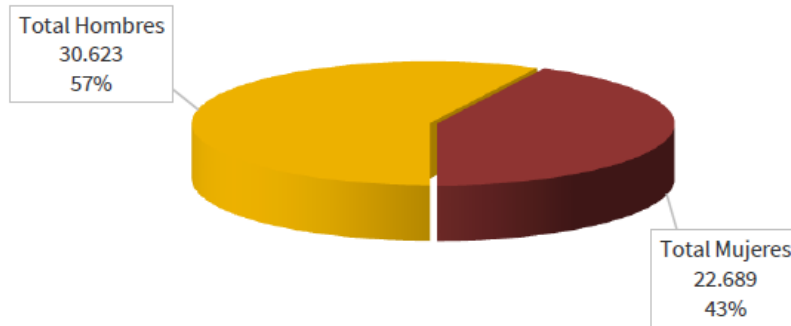
	M	H	TOTAL	% M	% H
Producción / P. Ejecutiva	150	317	467	32%	68%
Dirección	34	141	175	19%	81%
Guión	67	192	259	26%	74%
Comp. Musical	10	80	90	11%	89%
D. Producción	80	55	135	59%	41%
D. Fotografía	25	144	169	15%	85%
Montaje	51	144	195	26%	74%
D. artística	55	45	100	55%	45%
Dis. vestuario	80	11	91	88%	12%
Maq y Peluquería	119	41	160	74%	26%
R. Sonido	79	341	420	19%	81%
Efct. Especiales	30	86	116	26%	74%
Total	780	1597	2377	33%	67%

Asimismo, este órgano tramitador ha tenido en cuenta la información reflejada en el documento denominado “Tejido empresarial de la Cultura en Andalucía” publicado con fecha 01 de junio de 2021 pero con datos referidos al año 2019, actividad estadística, de carácter oficial, cuyo objetivo es proporcionar información sobre la situación, caracterización y composición del tejido empresarial que da forma al sector de la cultura en Andalucía, determinando la dimensión que alcanza el entramado de empresas y profesionales que giran en torno a la cultura.



Así, en el gráfico 13 del citado documento relativo al empleo de empresas culturales por género, se muestra una clara evidencia de la desigualdad existente entre hombres y mujeres.

Gráfico 13. Empleo cultural por género.



Asimismo, esta desigualdad es patente en los datos reflejados en el gráfico 14 del mismo texto:

Tabla 14. Empleo de empresas culturales por actividad cultural, tipo de empleo y género.

Actividad cultural	ASALARIADOS			NO ASALARIADOS			TOTAL		
	Hombres	Mujeres	Total asalariados	Hombres	Mujeres	Total No asalariados	Hombres	Mujeres	Total
Audiovisual y Multimedia	3.503	2.448	5.951	687	247	934	4.190	2.695	6.885
Reproducción de soportes grabados	23	27	50	13	7	20	36	34	70
Comercio al por menor de grabaciones de música y vídeo en establecimientos especializados	135	141	276	216	143	359	351	284	635
Edición de videojuegos	148	30	178	2	-	2	150	30	180
Actividades cinematográficas, de vídeo y de programas de televisión	1.198	1.021	2.219	266	41	307	1.464	1.062	2.526
Actividades de grabación de sonido y edición musical	50	27	77	67	10	77	117	37	154
Actividades de radiodifusión	354	265	619	17	8	25	371	273	644
Actividades de programación y emisión de televisión	1.512	875	2.387	27	3	30	1.539	878	2.417
Alquiler de cintas de vídeo y discos	83	62	145	79	35	114	162	97	259

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	05/07/2021
ID. FIRMA	RXPMw801PFIRMAIjVhhJLPDK5rf30M	PÁGINA	3/4



Junta de Andalucía

De la información detallada con anterioridad se observa la desigualdad existente entre hombres y mujeres en el sector audiovisual.

3.2. GRADO DE RESPUESTA DEL PROYECTO NORMATIVO O PLAN A LAS DESIGUALDADES DETECTADAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.2 a) y b) de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, se han introducido en los criterios de valoración en función de los cuales se seleccionarán los proyectos subvencionables, criterios por los que se atribuye una mayor puntuación a aquellos proyectos en los que haya participación de mujeres en el equipo técnico de la producción, en función de si participa en la dirección, si es la guionista, si participa en la producción ejecutiva, así como en función del porcentaje de participación de mujeres en puestos que desarrollen funciones de dirección o jefatura de equipos técnicos.

En función del grado de respuesta del proyecto normativo a las desigualdades de género existentes, el centro directivo emisor concluye que el proyecto normativo tiene un impacto de género positivo porque pretende incentivar el empleo femenino y una mayor presencia de las mujeres en el sector audiovisual, y en particular, en los equipos directivos.

4. LENGUAJE INCLUSIVO Y NO SEXISTA.

Por último, la redacción de la norma se ha adecuado a lo dispuesto en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, y a la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, por la que se insta a la utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía, contribuyendo así al fomento de la igualdad entre mujeres y hombres.

LA SECRETARIA GENERAL DE INNOVACIÓN CULTURAL Y MUSEOS

Fdo.: Mar Sánchez Estrella

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	05/07/2021
ID. FIRMA	RXPMw801PFIRMAIjVhhJLPDK5rf30M	PÁGINA	4/4